



**URSEC**  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Exp. 2003/1/838**

Montevideo, 31 de julio de 2003.

**RESOLUCION N° 234 ACTA 028**

**VISTO:** La constatación por parte del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas referidas a la instalación de una estación base afectada al sistema de radiocomunicaciones de SERVIPRADO S.A. sin la debida autorización de esta Unidad Reguladora.

**CONSIDERANDO: I)** Que a consecuencia de la petición de regularización presentada por la empresa de referencia, por Resolución de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora Nro. 241/DFR/2003 de 23 de mayo de 2003 se le autorizó la instalación y operación de la mencionada estación base, consolidándose la conformación del sistema de radiocomunicaciones de uso propio.

**II) )** Que se le confirió vista a la parte por el plazo reglamentario previsto en el Art. 76 del Decreto 500/991.

**ATENTO:** A lo precedentemente expresado, a lo dispuesto por la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001, el Decreto 153/993 de 30 de marzo de 1993, a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE**  
**COMUNICACIONES**  
**RESUELVE:**

- 1.- Imponer a Serviprado S.A. una sanción equivalente al doble de tasas y tarifas, cuyo monto asciende a la suma de \$ 102 (Pesos uruguayos ciento dos), por concepto de: operación de una estación radioeléctrica y por utilización de 1 (una) frecuencia atribuida al servicio fijo y móvil terrestre integrados en carácter de exclusiva.
- 2.- Intimar el pago de lo dispuesto en la sede de la esta Unidad Reguladora, a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales tendientes al cobro de la suma adeudada.
- 3.- Pase a Secretaría General, Notificaciones, Contable y a Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido, archívese.